

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Con fundamento en el artículo 90 del C.G.P en concordancia con la Ley 2213 de 2022, se **INADMITE**, la anterior demanda para que la parte demandante en el término de cinco (05) días subsane, so pena de rechazo lo siguiente:

1.- Alléguese poder en el que se indique la clase de pertenencia que se pretende y la dirección de correo electrónico del apoderado, **la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados** art. 5° del Decreto 806 de 2020.

2.- Excluya la pretensión 5 de la demanda, como quiera que la misma no es procedente en este tipo de trámite.

3.- Pongase en conocimiento del actor la comunicacion allegada por la Superintendencia de Sociedades respecto del inicio del proceso de reorganizacion del demandado Carlos Arturo Mendez Farfan, para que se pronuncie sobre el particular.

Preséntese la subsanación de la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, al correo electrónico enunciado en el encabezado de este proveído.

NOTIFÍQUESE (2)



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

LVR

11001-4003-002-2022-00293-00